

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003 DE 2023

Por la cual se modifica en el sentido de ampliar los términos de la convocatoria No. 014 DE 2022 – DERIVADA DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: “LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS CONCERNIENTE A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (GRADOS SEXTO A UNDÉCIMO)”.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA.

En desarrollo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2166 de 2021 y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal numero 0252 del 09 de septiembre de 2016 “Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca”, Resolución de Nombramiento número 0022 del 7 de enero de 2020, Acta de Posesión número 00027 del 7 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2166 de 2021, en lo referente a los organismos de acción comunal y a los lineamientos para la formulación e implementación de la Política pública de los organismos de acción comunal y de sus Afiliados. Respecto Educación, en el artículo 4. Fundamentos del desarrollo de la comunidad, en el literal f) menciona; *“Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales”.*

Así mismo, en el artículo 17 de la misma Ley, se establece que las organizaciones comunales contribuyen a la consecución y estabilización de la paz, mediante la formación comunitaria, para ello se podrán destinar recursos de los planes de desarrollo y del presupuesto para este propósito. Y en el marco de los principios orientadores de la acción comunal, específicamente el principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de formación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales (Artículo 18).

Que de acuerdo con el CONPES 3955 de 2018, en su ejercicio de diálogo con las Organizaciones comunales, el Ministerio del Interior, consolidó en una matriz las necesidades identificadas en las 101 mesas de trabajo realizadas en el marco de talleres departamentales, agrupadas en 16 áreas temáticas, donde una de ellas es “Educación formal para comunales”(…) Durante los talleres realizados en territorio en el 39,8 % de las mesas de trabajo realizadas, la población comunal expresó la necesidad de participar en programas de capacitación formal. De este porcentaje, en el 12,2 % de estas mesas la población comunal afirmó requerir acceso a educación formal tanto básica, primaria y secundaria, como capacitación y formación directa por medio de universidades públicas e instituciones como el SENA, que garanticen su profesionalización como líderes

comunales, para así contar con herramientas y conocimientos claves que permitan su empoderamiento y el de las OAC que representan.

Que la formación y capacitación se incluyen en uno de los objetivos específicos enunciados y justificados en la Política pública de acción comunal en la ordenanza 086 de 2019 así; objetivo específico N°2. "Fortalecer las capacidades de la acción comunal mediante actividades de formación y capacitación integral." Lo cual, se desarrolla en los artículos décimo noveno "**Capacitación y formación integral** y el artículo vigésimo noveno "**Adultos Bachilleres**".

Que la meta 424 Formar 3.000 organizaciones, del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región Que Progresa!", instituye:

"[...] Meta 424. Formar 3.000 organizaciones comunales del departamento en acción comunal. Actividades correspondientes de la meta 424: Proceso de formación y fortalecimiento de capacidades de gestión, administración y desarrollo de las comunidades, promoviendo la participación ciudadana a través de las organizaciones comunales."

Que dentro de las demandas sociales de la población comunal se encuentra la educación como sector fundamental para el desarrollo de las competencias y roles de los miembros, especialmente directivos, en sus organizaciones comunales. Dentro de los estudios realizados y en la información que la entidad de inspección control y vigilancia del departamento de Cundinamarca (Idaco) recopila, existe una brecha grande en la educación media y superior de los miembros de las organizaciones, donde en su mayoría son hombres con 55,2% y las mujeres con 44,8%, quienes han manifestado la necesidad de aumentar sus niveles educativos para ejercer una efectiva participación y óptima consecución de recursos en beneficio de sus comunidades.

La formación en niveles de educación media y superior, contribuyen específicamente, a la reducción de brechas educativas en la población y de características rurales con bajos niveles de instrucción, que para el relacionamiento con entidades de cualquier nivel, se hace necesaria para la formulación de proyectos, acceso a beneficios de toda índole, ideas de relacionamiento con sus comunidades, mejoras en el lenguaje y comunicación efectiva, acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones, generación de capital con empresas comunales, gestión de recursos para las comunidades, entre otros aspectos, que contribuyen al desarrollo no solo de la jurisdicción territorial que representan, sino al departamento en general, apoyando a la vez con el cumplimiento de la agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo sostenible ODS en sus dimensiones económicas, sociales y ambientales, por supuesto sin desconocer características propias de los territorios, cultura e identidad.

Que teniendo en cuenta que la entidad ha recibido un número considerable de postulaciones y que la tarea de revisión se ha aumentado exponencialmente, para la entidad se hace necesario ampliar los términos del cronograma, esto con el fin de garantizar el acceso y para lograr una mayor participación de los mismos en la presente convocatoria.

Que la entidad previendo la posibilidad de que los postulados puedan allegar los documentos solicitados en fase de subsanación y cuenten con los términos

necesarios para adjuntarlos en debida forma se hace necesario realizar modificación al artículo sexto de la resolución No. 5120 de 2022, teniendo en cuenta que se deben ampliar los plazos, para así realizar el estudio y revisión para evaluar a dichos postulantes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Modificar fechas de la Convocatoria. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución número 5120 del 13 de diciembre de 2022, en el entendido de ampliar los términos de la convocatoria, el cual quedará así:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Apertura convocatoria.	13 diciembre de 2022
Recepción de postulaciones	Desde el 13 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2022.
Verificación de documentos y requisitos.	Del 3 de enero al 23 de enero de 2023
Publicación del listado de postulaciones habilitadas y rechazadas.	24 de enero de 2023 en la página web de IDACO: https://www.idaco.gov.co
Subsanación	Del 24 de enero al 27 de enero de 2023
Publicación lista seleccionados de los estímulos económicos de educación básica y media (Grados sexto a undécimo).	30 de enero de 2023 en la página web de IDACO: https://www.idaco.gov.co

ARTICULO 2o. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

PUBLIQUese, COMUNIQUese Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **03 ENE 2023**



LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
Gerente General

Aprobó: LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
Revisó: JOHN ALEJANDRO RAMOS MORENO
Proyecto y elaboró: RIGOBERTO ROJAS – ANA MARIA TORRES B.

